



**VISTOS:** la solicitud presentada por el señor Erick Ernesto Acero Shapiama para obtener autorización para exportación de muestras arqueológicas con fines científicos; el Memorando N° 001681-2023-DGPA/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; el Informe N° 000391-2023-DGM/MC de la Dirección General de Museos; la Hoja de Elevación N° 000668-2023-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO**

Que, de conformidad con el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias, la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada previa opinión favorable de las áreas competentes;

Que, los artículos 54 y 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado por Decreto Supremo N° 011-2022-MC, regulan los requisitos y el procedimiento para la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos;

Que, el numeral 55.3 del artículo 55 de la norma precisa que la autorización es emitida mediante resolución viceministerial y, en el caso de un análisis destructivo de la muestra, en la resolución de autorización se retira su condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, con la Resolución Directoral N° 000173-2021-DCIA/MC se autoriza la ejecución del "Proyecto de Investigación Arqueológica La Banda - Gaucho" a realizarse en el distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Áncash;

Que, con Resolución Directoral N° 000216-2023-DCIA/MC se autoriza la ejecución del "Proyecto de Investigación Arqueológica La Banda - Gaucho, temporada 2023" a realizarse en la localidad antes indicada;

Que, mediante el documento del visto, se solicita la exportación de ciento sesenta y cuatro muestras arqueológicas recuperadas en el marco de los proyectos de investigación arqueológica citados para que sean sometidas a dos análisis científicos de carácter destructivos **(i)** fechados radiocarbónicos C14 con la técnica de AMS en el Laboratorio "Paleoclimate & Accelerator Mass Spectrometry" de la Universidad de California de la ciudad de Irvine en el Estado de California en los Estados Unidos de América y **(ii)** isótopos de Carbono y Nitrógeno así como oxígeno y estroncio en el Laboratorio de "Bioarchaeology and Stable Isotope Research Lab" del Stevenson Center en el Centro de Medicina en la Universidad de Vanderbilt en la ciudad de Nashville en el Estado de Tennessee en los Estados Unidos de América;

Que, a través del Informe N° 000248-2023-DCIA-MLI/MC se señala que las muestras arqueológicas serán trasladadas a los Estados Unidos de América mediante el servicio de courier internacional "FedEX International Priority";

Que, mediante Memorando N° 001681-2023-DGPA/MC la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remite los Informes N° 000577-2023-DCIA/MC y N°



000248-2023-DCIA-MLI/MC de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, a través de los cuales se emite opinión favorable para el otorgamiento de la autorización de exportación de las muestras arqueológicas;

Que, a través del Informe N° 000391-2023-DGM/MC la Dirección General de Museos acompaña el Informe N° 000096-2023-DRBM-GSC/MC de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles en el que señala que las muestras materia de la solicitud no corresponden a bienes museables;

Que, en consecuencia, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54 y habiéndose cumplido el procedimiento a que se refiere el artículo 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2022-MC corresponde autorizar la solicitud de exportación de muestras arqueológicas con fines científicos solicitada;

Con los vistos de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de la Dirección General de Museos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura y el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar la exportación de ciento sesenta y cuatro muestras arqueológicas recuperadas en el marco de los proyectos de investigación arqueológica que se señalan en la parte considerativa para que sean sometidas a los siguientes análisis de carácter destructivo y en los laboratorios que se indica:

- Fechados radiocarbónicos C14 con la técnica de AMS (Acelerador de Espectrometría de Masas) en el Laboratorio "Paleoclimate & Accelerator Mass Spectrometry" de la Universidad de California de la ciudad de Irvine en el Estado de California en los Estados Unidos de América.
- Isótopos de Carbón y Nitrógeno así como Oxígeno y Estroncio en el Laboratorio de "Bioarchaeology and Stable Isotope Research Lab" del Stevenson Center en el Centro de Medicina en la Universidad de Vanderbilt en la ciudad de Nashville en el Estado de Tennessee en los Estados Unidos de América.

Las muestras y el tipo de análisis que se realizarán se detallan en el anexo que forma parte de esta resolución.

**Artículo 2.-** Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las ciento sesenta y cuatro muestras arqueológicas, cuya exportación se autoriza por medio de la presente resolución.



**Artículo 3.-** Autorizar el traslado de las muestras arqueológicas a los Estados Unidos de América mediante el servicio courier internacional “FedEX International Priority”.

**Artículo 4.-** Disponer que una vez finalizado el análisis y en el plazo máximo de un año, el licenciado Erick Ernesto Acero Shapiama presente un informe detallado de los resultados a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la cual debe gestionar su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura.

**Artículo 5.-** Notificar la presente resolución al licenciado Erick Ernesto Acero Shapiama, para los fines pertinentes.

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**HAYDEE VICTORIA ROSAS CHAVEZ**  
VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES